



**QUINTO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización para la modificación al Tabulador de Sueldos y Salarios, correspondiente a las realizadas en el mes de Octubre de 2024. Motiva la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **C. MIRIAM SALOMÉ TORRES LARES**, con el carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 50, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92 y 99, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparezco ante este cuerpo colegiado, presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS CORRESPONDIENTE A LAS REALIZADAS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2024**, mismo que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de



observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas; al respecto, la fracción X del artículo 15 del mismo ordenamiento establece que los presupuestos de egresos de cada municipio, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria. III.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. IV.- El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos, **que organicen**



*la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; así como, que la aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetaran a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco**, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; Los presupuestos de egresos deber ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica. Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. V.- Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 13, señala que una vez aprobado el*



*Presupuesto de Egresos del Municipio, solo se podrá realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan y con la autorización de la Hacienda Municipal. VI.- El artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal en la fracción II, segundo párrafo, menciona que si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario. Por lo anterior, hago de su conocimiento los siguientes:*

**ANTECEDENTES:** 1.- Mediante el punto número 11 del Orden del Día de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 56 de fecha 26 de septiembre de 2024, se aprobaron por el Pleno las modificaciones al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal; se hace especial referencia, en la contenida en el artículo 26 de la reglamentación en cita, que contiene la estructura orgánica en la que deberá conformarse la Administración Pública Municipal, lo que al efecto cita: **Artículo 26.-** Para el cumplimiento de sus fines y alcanzar sus objetivos, el Ayuntamiento diseña la estructura organizacional de la Administración Pública Municipal con las siguientes Dependencias y Entidades Públicas: **PRESIDENCIA MUNICIPAL. 1 JEFATURA DE GABINETE;** 2.- Figura ésta, que se encuentra prevista por el numeral 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que refiere: **Artículo 67 bis.** En los ayuntamientos que sea necesario y posible de



*conformidad con la carga de trabajo y la capacidad presupuestal, se puede establecer la figura de gerente o coordinador de gabinete, encargado de las funciones propias de la administración y ejecución de los servicios públicos que se prestan de forma ordinaria. La figura a que se refiere este artículo requiere de su establecimiento en los ordenamientos municipales aplicables y en ningún caso pueden asumir las atribuciones que de conformidad al marco jurídico aplicable correspondan al Ayuntamiento, al Presidente Municipal o a los municipales. El jefe de gabinete tiene un papel crucial en la Administración pública. Algunas de sus funciones y la importancia de su rol incluyen: 1. **Coordinación:** Actúa como un enlace entre el alcalde y los diferentes departamentos del municipio, asegurando que las políticas y decisiones se implementen de manera efectiva. 2. **Planificación:** Ayuda en la formulación de planes y estrategias para el desarrollo del municipio, alineando los objetivos del gobierno local con las necesidades de la comunidad. 3. **Gestión de Recursos:** Administra recursos humanos, financieros y materiales, buscando optimizar su uso para mejorar los servicios públicos. 4. **Resolución de Problemas:** Se encarga de abordar y resolver conflictos o problemas que puedan surgir dentro de la administración municipal, facilitando un ambiente de trabajo más eficiente. 5. **Comunicación:** Fomenta la comunicación entre el gobierno municipal y la ciudadanía, asegurando que se escuchen las inquietudes de los habitantes. 6. **Supervisión:** Supervisa el desempeño de los diferentes departamentos y funcionarios, asegurando que se cumplan los objetivos y metas establecidas. En resumen, el jefe de gabinete es clave para la eficiencia y efectividad de la gestión municipal, contribuyendo al desarrollo y bienestar de la comunidad. Además de las funciones, facultades, atribuciones y limitaciones contenidas en los artículos 32 y 32BIS del*



Reglamento que reforma el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como lo previsto en el artículo 67 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. 2.- En esa tesitura, para el cumplimiento de la reforma citada, es menester atender lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en el **TITULO SEGUNDO. DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS. CAPITULO II. DE LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO. Artículo 214.-** El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a: I.- al X. . . . . XI.- Plantillas de personal por jornada y por nivel, conforme lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, de la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; XII.- a XVI. Por su parte, el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece: **Artículo 10.-** En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente: I.- . . . . II.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende: a).- Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y b).- Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en el capítulo específico del Presupuesto de Egresos. Entendiendo como Disciplina financiera, la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de



recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero. **3.-** Por ello, y en estricto cumplimiento de la legislación antes citada, es necesario realizar las modificaciones correspondientes al Tabulador de Puestos y Salarios. Advirtiendo lo anterior, en el oficio número 110/2024, suscrito por el Licenciado LUIS GUILLERMO OCHOA SÁNCHEZ, **en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL CON FUNCIONES DE OFICIAL MAYOR**, que en lo que interesa, menciona: -----

Oficio.	110/2024
---------	----------

**Asunto.-** Solicitud de modificación tabulador puestos y sueldos. ARQ. MIRIAM SALOME TORRES LARES. REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. PRESENTE. Se recibió el oficio 1101/2024 emitido por la Presidenta de Municipal de Zapotlán el Grande, la licenciada Magali Casillas Contreras para informar que el Honorable Ayuntamiento en sesión pública ordinaria no. 56 celebrada el día 26 de septiembre del año en curso, en su punto no. 11, se aprobó las Reformas del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública, el cual tuvo modificaciones a la estructura laboral con la finalidad de llevar a cabo con mayor eficiencia los servicios públicos, el cual solicitó la creación de la siguiente plaza laboral para ser contratada con fecha de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024, con el subejercicio del capítulo 1000 de los meses de



enero a septiembre de 2024. En virtud de lo anterior manifestado, se solicita la modificación al **Tabulador de Sueldos y Puestos**, para agregar el puesto de Jefatura de Gabinete, dependiente de la Presidencia, conforme las reformas del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública, de la siguiente forma; -----

Nivel de sueldo	Sueldo de nivel	No. De puesto	Tipo de trabajador	Nombre de puesto
3	\$37,661.95	11	12 Directivo	Jefatura de Gabinete

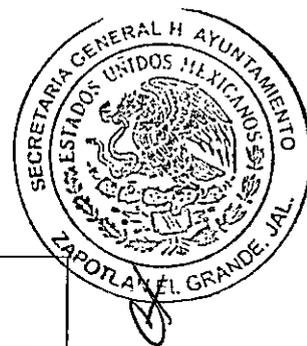
Para poder operar la creación de puesto de la Jefatura de Gabinete, autorizado en el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública, es necesario la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adicción en el **Tabulador Sueldos y Puestos** señalado. Debido que es necesario justificar el presupuesto de egresos 2024, esté acorde al capítulo 1000 de los servicios personales, al Tabulador de Sueldos y Puestos y al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública, se solicita la aprobación de la nueva propuesta al tabulador por parte del Pleno del Ayuntamiento. -----

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO				
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL				
TABULADOR DE SUELDOS Y PUESTOS 2024				
		11	ELECCIÓN POPULAR	
		12	DIRECTIVO	
		13	ADMINISTRATIVO	
		14	PROFESIONAL	
		15	TECNICO	
		16	OPERATIVO	
		17	SEGURIDAD	

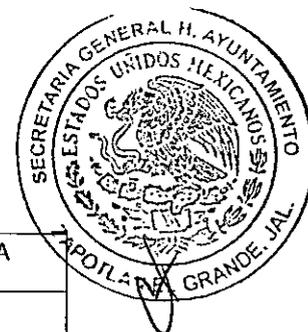
8



NIVEL SUELDO	SUELDO POR NIVEL	No. DE PUESTO	TIPO DE TRABAJADOR	NOMBRE DEL PUESTO
1	\$ 68,958.50	1	11	PRESIDENTE
1		2	11	PRESIDENTE INTERINO
2	\$ 39,253.30	3	12	COMISARIO
2		4	11	REGIDOR
2		5	11	SINDICO
3	\$ 37,661.95	6	12	SECRETARIO GENERAL
3		7	12	SECRETARIO GENERAL INTERINO
3		8	12	TESORERO
3		9	12	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA HACIENDA
3		10	12	TESORERO MUNICIPAL
3		11	12	JEFE DE GABINETE
4	\$ 31,827.00	12	12	DIRECTOR GENERAL
5	\$ 27,052.95	13	12	DIRECTOR A
5		14	12	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
5		15	12	DIRECTOR OPERATIVO
6	\$ 24,931.15	16	12	DIRECTOR B
7	\$ 24,400.70	17	17	POLICIA 1RO
8	\$ 21,748.45	18	12	JEFE A
9	\$ 20,687.55	19	17	POLICIA 2DO
10	\$ 19,096.20	20	12	JEFE B
11	\$ 18,035.30	21	14	ENCARGADO
12		22	14	ENCARGADO A



12	\$ 16,974.40	23	14	FISCAL AMBIENTAL
12		24	17	POLICIA 3RO
13	\$ 15,913.50	25	12	JEFE C
13		26	13	ENCARGADO B
13		27	13	RECEPCIONISTA
13		28	14	ASISTENTE JURIDICO
13		29	14	AUXILIAR DE CONTABILIDAD A
13		30	17	POLICIA UNIDAD DE R
14		\$ 15,383.05	31	13
14	32		14	AUXILAR DE CONTABILIDAD B
14	33		14	PROGRAMADOR
15	\$ 14,852.60	34	12	JEFE D
15		35	13	ENCARGADO D
15		36	13	ASISTENTE DE DIRECCION
15		37	14	ASESOR JURIDICO A
15		38	14	PROGRAMADOR A
15		39	14	PSICOLOGA (O)
15		40	16	ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES
15		41	17	COMANDANTE
15		42	17	POLICIA UNIDAD DE A
16		\$ 14,322.15	43	12
16	44		13	ENCARGADO E
16	45		13	ASISTENTE A
16	46		14	AUXILIAR DE CONTABILIDAD C
16	47		14	PROGRAMADOR B
16	48		14	MEDICO MUNICIPAL
16	49		15	CAMAROGRAFO EDITOR



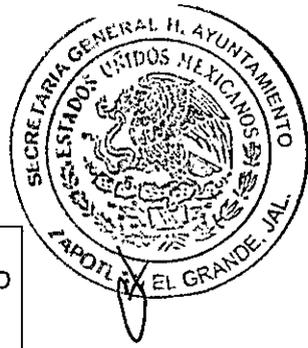
16		50	15	ÉLECTRICISTA
16		51	17	POLICIA
17		52	13	ENCARGADO D
17	\$ 13,791.70	53	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A
17		54	14	TOPOGRAFO A
17		55	15	MAESTRO A
17		56	15	ENCARGADO DE DISEÑO
17		57	17	PRIMER OFICIAL
18		58	13	ENCARGADO E
18	\$ 13,261.25	59	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B
18		60	14	ORIENTADOR TURISTICO
18		61	15	ELECTRICISTA A
18		62	15	MECÁNICO Y ELÉCTRICO
18		63	15	LAMINERO AUTOELECTRICO
18		64	16	AUXILIAR OPERATIVO A
18		65	16	OFICIAL
19		66	13	ENCARGADO F
19	\$ 12,730.80	67	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B
19		68	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C
19		69	15	MECANICO A
19		70	15	AUTOELECTRICO
19		71	16	INSPECTOR A
19		72	17	SEGUNDO OFICIAL.
20		73	13	CAJERO
20	\$ 12,200.35	74	13	SECRETARIA A
20		75	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B



20		76	14	ENFERMERA A
20		77	14	TOPOGRAFO B
20		78	15	AUXILIAR TECNICO A
20		79	15	MAESTRO B
20		80	15	SOLDADOR
20		81	15	OPERADOR DE MAQUINARIA A
20		82	16	ENCARGADO A
20		83	16	ENCARGADO G
20		84	16	SUPERVISOR
20		85	16	AUXILIAR A
20		86	16	AUXILIAR OPERATIVO A
20		87	17	TERCER OFICIAL
21		88	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D
21		89	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E
21		90	13	SECRETARIA B
21		91	14	AUXILIAR TOPOGRAFO A
21		92	14	DIBUJANTE
21		93	15	MAESTRO C
21	\$ 11,669.90	94	15	OPERADOR DE MAQUINARIA B
21		95	16	ENCARGADO B
21		96	16	ENCARGADO E
21		97	16	AUXILIAR B
21		98	16	AUXILIAR OPERATIVO B
21		99	16	AUXILIAR OPERATIVO C
21		100	16	OFICIAL EMPEDRADOR
22	\$ 11,139.45	101	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E



22		102	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F
22		103	13	SECRETARIA C
22		104	14	ENFERMERA B
22		105	15	CHOFER A
22		106	15	LLANTERO
22		107	15	AUXILIAR TECNICO B
22		108	16	ENCARGADO C
22		109	16	ENCARGADO E
22		110	16	AUXILIAR C
22		111	16	AUXILIAR OPERATIVO D
22		112	16	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A
22		113	16	PROMOTOR A
22		114	17	TENIENTE
22		115	17	CUARTO OFICIAL
23		116	13	AUXILIAR D
23		117	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F
23		118	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G
23		119	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H
23	\$ 10,609.00	120	13	SECRETARIA C
23		121	13	SECRETARIA D
23		122	14	MEDICO MUNICIPAL
23		123	15	MAESTRO D
23		124	15	OPERADOR DE MAQUINARIA C
23		125	16	ENCARGADO D
23		126	16	ENCARGADO F
23		127	17	SARGENTO



24	\$ 10,078.55	128	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H
24		129	13	OPERADOR DE CONMUTADOR
24		130	13	SECRETARIA D
24		131	15	MAESTRO E
24		132	15	CHOFER B
24		133	15	OPERADOR DE MAQUINARIA D
24		134	16	ENCARGADO E
24		135	16	AUXILIAR OPERATIVO C
24		136	16	AUXILIAR OPERATIVO E
24		137	16	ALBAÑIL A
24		138	16	INSPECTOR B
24		139	16	OFICIAL EMPEDRADOR B
24		140	16	PROMOTOR B
25		\$ 9,548.10	141	13
25	142		13	SECRETARIA E
25	143		14	ENFERMERA C
25	144		15	CHOFER C
25	145		15	AUXILIAR DE TALLER
25	146		16	ENCARGADO F
25	147		16	ENCARGADO K
25	148		16	AUXILIAR E
25	149		16	AUXILIAR OPERATIVO F
25	150		16	FOGONERO
25	151		16	JARDINERO A
25	152		16	OFICIAL ALBAÑIL
26	\$ 9,017.65	154	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H
26		155	13	ARCHIVISTA



26		156	13	ASISTENTE C
26		157	15	CHOFER D
26		158	16	ENCARGADO G
26		159	16	JEFÉ DE BRIGADA
26		160	16	CHOFER BRIGADISTA
26		161	16	AUXILIAR F
26		162	16	AUXILIAR OPERATIVO D
26		163	16	AUXILIAR OPERATIVO G
26		164	16	BARRENDERO A
26		165	16	VELADOR A
26		166	16	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO O B
26		167	16	RECOLECTORES
26		168	16	INSPECTOR C
27		169	13	SECRETARIA G
27		170	16	AUXILIAR G
27		171	16	AUXILIAR OPERATIVO H
27		172	16	AUXILIAR DE SERVICIOS A
27	\$ 8,487.20	173	16	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO O C
27		174	16	JARDINERO B
27		175	16	VELADOR B
27		176	16	PROMOTOR C
27		177	16	BRIGADISTA
27		178	16	AYUDANTE A
28		179	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I
28		180	15	MAESTRO E
28	\$ 7,956.75	181	16	AUXILIAR OPERATIVO E
28		182	16	AUXILIAR OPERATIVO I
28		183	16	AUXILIAR DE INTENDENCIA A



28		184	16	PROMOTOR DE SALUD A
28		185	16	AUXILIAR DE SERVICIOS B
28		186	16	RECAUDADOR GRAL
28		187	16	PEON A
28		188	16	ALBAÑIL B
28		189	16	BARRENDERO B
28		190	16	JARDINERO C
29		191	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
29		192	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I
29		193	13	DELEGADO
29		194	16	AUXILIAR H
29		195	16	PEON B
29		196	16	BARRENDERO C
29	\$ 7,467.90	197	16	VELADOR C
29		198	16	AUXILIAR I
29		199	16	AUXILIAR DE ASEO
29		200	16	AUXILIAR DE INTENDENCIA B
29		201	16	NOTIFICADOR A
29		202	16	AUXILIAR
30	\$ 7,426.30	203	15	MAESTRO G
31	\$ 6,895.85	204	15	MAESTRO H
32	\$ 6,365.40	205	15	MAESTRO I
33	\$ 5,834.95	206	15	MAESTRO J
34	\$ 5,304.50	207	15	MAESTRO K
35	\$ 4,349.69	208	15	MAESTRO L
36	\$ 4,243.60	209	15	MAESTRO M



37	\$ 3,713.15	210	15	MAESTRO N
38	\$ 3,182.70	211	15	MAESTRO O
39	\$ 1,591.35	212	15	MAESTRO P
40	\$ -	213	16	NOTIFICADOR
41	\$ 8,593.29	214	17	CADETE

*La modificación que se propone es al JEFE DE GABINETE en el nivel 3, con el número de puesto 11 del Tabulador de Sueldos y Salarios del 2024. Lo anterior por los motivos y fundamentos que ya han quedado debidamente precisados. Por los motivos ante expuestos la suscrita en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, propongo para su aprobación Iniciativa de Acuerdo Económico que contiene los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en lo general y en lo particular, la modificación del tabulador de sueldos y salarios en el nivel 3 con el número de puesto 11 con un sueldo de \$37,661.95 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.), con el nombramiento de JEFE DE GABINETE, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por los motivos y fundamentos antes expuestos. **SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Encargada de la Hacienda Municipal, realice el cumplimiento en el capítulo 1000, relativo al subejercicio de los meses de Enero a Septiembre de 2024, con lo que se dará la suficiencia presupuestal a dicha plaza. **TERCERO.-** Notifíquese al Encargado de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental así como a la Directora de Nomina*



108

a efecto de que realicen los ajustes necesarios al tabulador de sueldos y salarios y den cabal cumplimiento con la presente iniciativa. **CUARTO.-** Notifíquese a los CC. Presidenta Municipal, a la Encargada de la Hacienda Municipal, Dirección de Egresos y Jefatura de Programación y Presupuestos para los efectos legales correspondientes, y para que obre el presente tabulador de sueldos y salarios con sus modificaciones aprobadas por este pleno, en el presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2024, así como forme parte de la cuenta pública municipal. **ATENTAMENTE** "2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez" 2024 Bicentenario en que se otorga el título de "Ciudad" a la antigua Zapotlán el Grande, Jalisco. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 16 de Octubre de 2024. **ARQ. MIRIAM SALOMÉ TORRES LARES.** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **FIRMA" -----**

**C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Quienes estén por la afirmativa de aprobar la presente iniciativa de acuerdo económico, sírvanse levantando su mano... **10 votos a favor, 4 votos en contra** de los CC. Regidores: Oscar Murguía Torres, Gustavo López Sandoval, María Olga García Ayala y Aurora Cecilia Araujo Álvarez, **aprobado por mayoría simple.** (Justifica su inasistencia la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. El C. Regidor Higinio del Toro Pérez se encuentra de licencia). -----

La que suscribe **Mtra. Karla Cisneros Torres** en mi carácter de Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, **CERTIFICO** que las presentes 18 fojas útiles por uno de sus lados, son un extracto de la transcripción sin comentarios del Punto No. 05, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 01, de fecha 24 de octubre de 2024 y se encuentra en los archivos de la Secretaría de Ayuntamiento. La presente certificación se extiende a solicitud de la Lic. Melissa Leonardo Barragán en su carácter de Jefa de Programación y Presupuestos. -----

**ATENTAMENTE**

**"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ"**  
**"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE"**  
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 31 de octubre de 2024

**MTRA. KARLA CISNEROS TORRES**  
Secretaria de Ayuntamiento

